

**ACTA DE CANCELACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 18 de agosto de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario, para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la propuesta de cancelación del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004**, llevado a cabo para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria.

1. En fecha 13 de enero de 2026, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2026-007 recomienda a los señores: **Victor Santos**, Gestor de Base de Datos; **Randy R. Canela Eduardo**, Coordinador de Servidores; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, Encargado de Servicios TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

3. En fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-005-2026, mediante la cual recomienda a la señora **Maridalia Montas Del Orbe De Acosta**, Contadora, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las documentaciones financieras a ser presentadas en ocasión del procedimiento comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004**, llevado a cabo para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria.

4. Mas tarde, en fecha 11 de junio de 2026, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-096 solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario.

5. Asimismo, en fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. TI-S-2026-096, para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro

Inmobiliario, Segunda Convocatoria, por el monto total de RD\$2,898,369.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 “Licencias para software operativos y administrativos”, para el año 2026.

6. Más tarde, en fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia Legal emitió el dictamen jurídico núm. **INF-GLEG-2026-053**, en el que expresa la conformidad del contenido del pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004** con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la institución.

7. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001 de fecha 28 de julio de 2026, aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos evaluadores para el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004**, llevado a cabo para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria.

8. En fecha 14 de agosto de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional ([www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 18 empresas, a saber:

- |                                                   |                                                         |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1. Grupo Babel de la República Dominicana, S.R.L. | 10. Soluciones Gadala Maria Bonetti & Hernández, S.R.L. |
| 2. Teknowlogic Dominicana, S.R.L.                 | 11. CGL Consultoría en Gestión Del Liderazgo, S.R.L.    |
| 3. Argentum INC., S.R.L.                          | 12. Solvex Dominicana, S.R.L.                           |
| 4. Grupo tecnológico Adexus, S.R.L.               | 13. Devcreativo, S.R.L.                                 |
| 5. Softwareone SW1 Dominican Republic, S.R.L.     | 14. Seti y Sidif Dominicana, S.R.L.                     |
| 6. Concentra, S.R.L.                              | 15. Oriontek, S.R.L.                                    |
| 7. Integratec Business Solutions, S.R.L.          | 16. Technet Soluciones De Redes, S.R.L.                 |
| 8. Multicómputos, S.R.L.                          | 17. Next Point, S.R.L.                                  |
| 9. Soluciones Globales JM, S.A.-                  | 18. Redesip, S.R.L.                                     |

9. Que luego de aprobado el procedimiento y realizada las invitaciones a posibles oferentes interesados, los peritos técnicos, en fecha 18 de agosto de 2026, presentaron el informe justificativo solicitando la cancelación del proceso, indicando en síntesis lo siguiente:

- En fecha 11 de junio de 2026, mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-096, fue solicitada la contratación del licenciamiento de una herramienta de monitoreo de bases de datos para el Registro Inmobiliario, con el propósito de disponer de capacidades especializadas para el monitoreo, diagnóstico, análisis de rendimiento y alertar de las bases de datos institucionales.
- El requerimiento contempla la contratación de veintisiete (27) licencias, con un costo estimado de RD\$2,898,369.00, correspondiente a la actividad 15.2.19 “Licencias para software operativos y administrativos”.
- Posteriormente, fue publicado el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2026-004, denominado “Contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria”.
- La necesidad que motivó originalmente el referido procedimiento estaba orientada a fortalecer la capacidad de la Gerencia de Base de Datos para supervisar de manera centralizada la infraestructura administrada, identificar oportunamente incidentes de rendimiento y disponibilidad, así como de disponer de herramientas que facilitaran el diagnóstico y la toma de decisiones técnicas.
- Posterior a la formulación del requerimiento que dio origen al procedimiento, el equipo técnico de la Gerencia de Base de Datos desarrolló internamente una solución denominada SQL Monitor – DBA Console, orientada específicamente al monitoreo y análisis de las bases de datos administradas por el Registro Inmobiliario.
- La herramienta ha sido desarrollada tomando en consideración las características particulares de la infraestructura institucional y las necesidades operativas identificadas por el equipo responsable de la administración de las bases de datos.
- Actualmente, la solución permite disponer desde una consola centralizada de funcionalidades orientadas al monitoreo, diagnóstico y análisis de los ambientes administrados, entre las cuales se encuentran:

## Comité de Compras y Contrataciones

- *Vista global de las instancias y ambientes monitoreados.*
- *Inventario y supervisión centralizada de servidores e instancias.*
- *Gestión y visualización de alertas.*
- *Análisis de estadísticas de espera (Wait Statistics).*
- *Identificación y análisis de consultas de mayor impacto (Top Queries).*
- *Identificación y seguimiento de bloqueos y deadlocks.*
- *Análisis de memoria y caché de planes de ejecución.*
- *Identificación de oportunidades de optimización mediante recomendaciones de índices.*
- *Monitoreo de ambientes y grupos de disponibilidad SQL Server Always On.*
- *Visualización del estado individual de las instancias de producción y de sus alertas activas.*
- *Módulo AI Insights, orientado a apoyar el análisis y diagnóstico de eventos y comportamiento de las bases de datos.*
- *La solución continúa siendo fortalecida de manera progresiva por el equipo técnico, permitiendo incorporar nuevas funcionalidades conforme a las necesidades operativas de la institución.*
- *La contratación contemplada en el procedimiento RI-CP-BS-2026-004 fue concebida originalmente como el mecanismo mediante el cual la institución obtendría las capacidades requeridas para el monitoreo especializado de sus bases de datos.*
- *No obstante, las circunstancias existentes al momento de formular dicho requerimiento han variado, debido a que actualmente la Gerencia de Base de Datos dispone de una solución desarrollada con recursos internos que permite atender las principales necesidades operativas que motivaron la contratación.*
- *La iniciativa de desarrollar una solución interna surge a raíz del incremento de los costos asociados a las herramientas de monitoreo disponibles en el mercado, lo que motivó al equipo de la Gerencia de Base de Datos a evaluar alternativas que permitieran atender esta necesidad con recursos internos.*
- *Inicialmente, se estimaba que el desarrollo requeriría un período mayor antes de contar con un producto técnicamente viable; sin embargo, gracias al esfuerzo del equipo, la priorización de esta necesidad y el trabajo continuo realizado, fue posible acelerar su evolución y disponer actualmente de una solución funcional que responde a las principales necesidades de monitoreo de la infraestructura de bases de datos institucional.*
- *En ese sentido, la necesidad institucional de monitorear las bases de datos permanece; lo que ha desaparecido es la necesidad de satisfacerla mediante la adquisición del licenciamiento externo contemplado en el procedimiento, toda vez que la institución dispone actualmente de una alternativa tecnológica propia para atender dicha finalidad.*
- *Mantener simultáneamente el procedimiento de contratación de una herramienta externa podría representar una duplicidad de soluciones orientadas a una misma necesidad institucional, cuando existe actualmente una herramienta propia en operación y con capacidad de evolución conforme a los requerimientos de la Gerencia de Base de Datos.*
- *Adicionalmente, el desarrollo interno permite:*
  - *Aprovechar las capacidades técnicas y el conocimiento especializado existente dentro de la institución.*
  - *Adaptar la herramienta directamente a las características y necesidades de la infraestructura del Registro Inmobiliario.*
  - *Incorporar progresivamente nuevas funcionalidades de acuerdo con las prioridades institucionales.*
  - *Reducir la dependencia de soluciones de terceros para la incorporación de mejoras específicas.*
  - *Evitar, en las condiciones actuales, la erogación asociada a la contratación de licenciamiento externo para funcionalidades que pueden ser atendidas mediante la solución institucional.*
  - *Promover un uso eficiente y racional de los recursos institucionales.*
- *Es importante señalar que la presente recomendación no parte de establecer una equivalencia absoluta entre todas las funcionalidades comerciales previstas en el pliego y la solución interna desarrollada. La justificación se sustenta en el hecho sobrevenido de que la institución ha desarrollado una alternativa propia que permite atender las necesidades operativas esenciales que justificaban la contratación externa, modificándose de esta manera las condiciones que dieron origen al procedimiento.*
- *En virtud de los antecedentes y consideraciones técnicas anteriormente expuestas, y tomando en cuenta que las circunstancias que motivaron originalmente la contratación han variado como consecuencia del desarrollo de una solución tecnológica institucional para el monitoreo de las bases de datos, solicitamos respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la cancelación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2026-004, denominado: “Contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria”.*
- *La presente solicitud se realiza al amparo de la causal contemplada en el artículo 130, numeral 1, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, relativa a la desaparición de las razones de interés público que justificaban la contratación.*
- *Lo anterior, con el propósito de evitar una duplicidad de soluciones, procurar el uso eficiente de los recursos institucionales y continuar atendiendo las necesidades de monitoreo mediante la solución tecnológica desarrollada internamente por la Gerencia de Base de Datos.*

**10.** El artículo 4 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025, instituye los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, entre los cuales se citan los siguientes:

## Comité de Compras y Contrataciones

**“1) Principio de economía y flexibilidad:** Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

**2) Principio de eficiencia:** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**8) Principio de igualdad de trato y participación:** En los procedimientos de contratación se deberá respetar la igualdad de participación de todos los posibles oferentes, sin perjuicio de las condiciones especiales previstas en aplicación del principio de inclusión.

**13) Principio Participación:** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

**15) Principio de razonabilidad:** Reconoce que a nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda, ni impedírsele lo que la ley no prohíbe; la ley es igual para todos, solo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica...”

11. De igual forma, el artículo 130, numeral 1 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, precisa sobre la cancelación del procedimiento lo siguiente:

**“Cancelación de procedimiento.** Antes de la adjudicación, la institución contratante podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación, mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

1) **Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación;**(...)”. Énfasis nuestro.

12. La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 19 párrafo II establece que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

**“(...) 8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones**

**Párrafo III.** Los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”. Énfasis nuestro.”

13. El citado Reglamento establece en el artículo 106 en cuanto a la cancelación del procedimiento que:

**“Antes de la notificación de adjudicación,** la Entidad Contratante **puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado** cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: **a. Haya desaparecido la razón de interés público que justificaban la compra o contratación;** b. Se evidencien graves irregularidades en la planificación o en los Pliegos de Condiciones Específicas, que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales; c. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo”. Énfasis nuestro.

14. En ese sentido, tomando en consideración que el software a adquirir mediante la presente contratación fue desarrollado de manera interna y ajustado a las necesidades institucionales, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que se hace preciso y necesario avocarse a tomar las medidas que representen un beneficio para la institución como lo es el ahorro económico en las contrataciones, por lo que consideramos oportuno cancelar el procedimiento de comparación de precio núm. **RI-CP-BS-2026-004**, llevado a cabo para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria.

**15.** Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas (Artículo 2, numeral 3, párrafo II), de fecha 28 de julio de 2025 y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por las Actas núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, 006-2026 de fecha 29 de junio de 2026 y 007-2026 de fecha 17 de julio de 2026.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2026-007, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC concerniente a la recomendación de los peritos técnicos.

**VISTA:** La Resolución núm. **RI-CCC-2026-001**, de fecha 29 de enero de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El oficio núm. GCF-005-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, concerniente a la designación de peritos emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTA:** El Acta núm. 10-2026 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 28 de abril de 2026, aprueba los umbrales de compra aplicables para el año 2026.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2026-096, de fecha 11 de junio de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. TI-S-2026-096, de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico núm. **INF-GLEG-2026-053**, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Legal.

**VISTA:** El Acta núm. 001, del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004**, de fecha 28 de julio de 2026.

**VISTA:** La publicación de la convocatoria en el portal web institucional ([www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)), así como la invitación a participar en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-001**, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, en fecha 14 de agosto de 2026.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 18 de agosto de 2026.



## Comité de Compras y Contrataciones

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la **CANCELACIÓN** del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2026-004**, llevado a cabo para la contratación del licenciamiento de la herramienta de monitoreo de bases de datos del Registro Inmobiliario, Segunda Convocatoria.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de agosto del año 2026.

**Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/jmg/fv

-----Fin de documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/DYTA-3834-7NCH-HZBN>